RESOLUCION No. 7802-2026
(29 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA NO. SAMC-009-2026, CUYO OBJETO ES LA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN INCLUYENDO DISPOSICION FINAL DE LODOS"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, y creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, a su vez la Constitución política de Colombia, en su artículo 311, dispone; "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes cierro ", es por ello que por mandato constitucional se establece la responsabilidad y el deber de la administración de adelantar todas aquellas acciones que sean necesarias para el desarrollo del territorio.

Que, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación: de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Y en concordancia con lo señalado en el artículo 28 de la ley 142 de 1994 " por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", las empresas de servicios públicos, tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos será a cargo de ellas; ahora bien, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios públicos se encuentra a cargo de la administración municipal en las zonas donde no se presta el servicio de forma regular o por un prestador, situación que será a cargo de la dirección de servicios públicos, quien deberá adelantar las acciones que correspondan para garantizar el óptimo funcionamiento de las redes.

Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio requiere adelantar la contratación del servicio de equipo de presión – succión, incluyendo disposición final de lodos, con el fin de garantizar la adecuada atención de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial en el sector rural del municipio, especialmente en los sectores:

Vereda el Corzo.
Vereda la estancia
Vereda La Punta

Vereda Carrasquilla.
Vereda Chauta
Centro poblado Puente Piedra y los Sector Pablo VI el Diamante y El Trébol, que se localizan en jurisdicción rural del Municipio de Madrid Cundinamarca.

Que, se presenta la necesidad permanente de realizar actividades de limpieza, desobstrucción, extracción de lodos, sedimentos y residuos sólidos acumulados en pozos, tuberías y estructuras, dado que no cuenta con sistemas de alcantarillado, lo que generan riesgos sanitarios, ambientales y de afectación a la comunidad.

Que, la necesidad se hace aún más urgente debido al incremento de las lluvias que se están presentado en el municipio, situación que ha generado mayor acumulación de sedimentos, taponamientos y reboses en las redes de alcantarillado no adecuadas para esta función, especialmente en las veredas y sectores rurales donde habita un número considerable de población, descritos en los sectores anteriormente, la cual puede verse afectada por inundaciones, vertimientos, malos olores, afectaciones a la movilidad y posibles problemas de salubridad pública.

Que, por lo cual se requiere contratar el servicio para la atención de labores de mantenimiento de redes de la zona rural, el servicio por horas de operación del equipo y no por metros lineales intervenidos, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta actualmente con un catastro actualizado de redes de alcantarillado que permita determinar con exactitud las cantidades de intervención requeridas, profundidades, longitudes, diámetros y niveles de sedimentación existentes.

Que, en consecuencia, resulta indispensable contar con un equipo especializado de presión – succión que permita atender de manera inmediata las contingencias y mantenimientos requeridos, garantizando la continuidad y adecuado funcionamiento del alcantarillado, mitigando riesgos para la comunidad y previniendo afectaciones ambientales y sanitarias en el municipio.

Que, el servicio por horas permite llevar un control más eficiente y a menor costo, debido a que se ejecutan y atienden las eventualidades a medida que estas se van presentando, con el fin de desarrollar los procesos de una manera óptima anticipando colmataciones y reboces en temporada de lluvias con mayor intensidad-duración-frecuencia. El servicio se presupuesta en la unidad de servicio por horas de servicio, las cuales se contabilizarán desde el inicio de prestación del primer servicio hasta su hora de finalización en el lugar donde se requiera el servicio y dichos recorridos serán programados de acuerdo con las necesidades y emergencias que se presenten en el Municipio en la zona rural, las horas destinadas para almuerzo no serán tenidas en cuenta como prestación del servicio.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia, según certificado anexo.

Que el proceso cuenta con certificado de disponibilidad que se relaciona a continuación:

NO. CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	V/ADICIONAR
2026001506	7138	2.3.4003022.202404.2.3.2.02.02.008.144	$ 100.000.000
		VALOR TOTAL	**$ 100.000.000**

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo,

estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 29 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, no se recibieron observaciones de interesados en el proceso. Además, durante el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Pymes y/o MiPymes, no se recibieron solicitudes, por lo tanto, el presente proceso no fue limitado a MIPYMES.

Que, una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, se dio apertura formal del proceso de selección bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante Resolución No. 7637 del 09 de octubre de 2026, se ordenó dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2026, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN INCLUYENDO DISPOSICION FINAL DE LODOS."

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, el numeral segundo artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, el cual expresa:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
> *(...)*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. (...)" (sic)*

Que, en el término otorgado para ello, se allegaron 19 manifestaciones de interés para el presente proceso y que, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, se citó a audiencia pública para el sorteo de consolidación de interesados por medio de la plataforma SECOP II.

Que, el día quince (15) de octubre de 2026 a las 02:00 p.m., se llevó a cabo la audiencia pública para el sorteo de consolidación de interesados, arrojando el siguiente resultado:

No.	PROVEEDOR	HABILITADO	
		SI	NO
1	GEIMAC SAS		X
2	LERA INGENIERIA SAS		X
3	PLANETA SAS ESP	✓	
4	QUIMERK SAS	✓	
5	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	✓	

6	MARMEL INGENIERIA		X
7	NASHARA GROUP SAS	✓	
8	F&S INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	✓	
9	NG CONSTRUCCIONES		X
10	CONSORCIO SPARKY		X
11	ECOSERVICIOS DE OCCIDENTE		X
12	DARINCOL S.A.S.		X
13	CONSORCIO MANTENIMIENTO INNOVACION		X
14	CODESIA C.T.A.		X
15	CONSORCIO ARPI	✓	
16	MAREES SAS ESP	✓	
17	GRUPO TERRA ZAN SAS ESP	✓	
18	CONSORCIO ALFA26	✓	
19	CONSORCIO CHC 2026	✓	

Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones.

Que, el día 21 de octubre de 2026, a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-009-2026 y la plataforma SECOP II registró la siguiente oferta:

PROPONENTE 1
NOMBRE EMPRESA: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S (PLANETA SAS) NIT: 900.803.292-5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ARNULFO BELTRAN BEJARANO No DOCUMENTO IDENTIDAD: 80.375.598 DE: Gacheta Cund.

Que, surtida la verificación jurídica, financiera y técnica se efectuó el traslado del informe de verificación preliminar de las ofertas, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue publicado el 22 de octubre de 2026, en la página http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S NIT: 900.803.292-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, se dio traslado de los informes de evaluación preliminar por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que, dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en el desarrollo del Proceso de selección, se recibieron subsanaciones por parte de los dos proponentes, por lo cual se procedió a realizar el informe de evaluación final, el cual fue publicado el 28 de octubre de 2026, en la página http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S NIT: 900.803.292-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, se procedió con la revisión y la asignación de puntaje de la propuesta habilitada, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO PARA MIPYMES	TOTAL PUNTOS
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S NIT: 900.803.292-5	69,50	0,00	10,00	0,00	0,25	79,75

Que, como quiera que en el presente proceso sólo quedo habilitado un proponente, que cumple tanto jurídica, técnica, económica y financieramente, se procedió a recomendar la adjudicación en las siguientes condiciones:

"Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, se determinó que el proponente ***PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S. – NIT: 900.803.292-5,*** *quedó habilitado, obtuvo un puntaje de setenta y nueve coma setenta y cinco puntos (79,75) y cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones definitivo, según la evaluación final, ubicándose en primer lugar de elegibilidad.*

Los integrantes del Comité Evaluador, dentro de las competencias que le corresponden a cada uno, recomiendan al Secretario Jurídico del Municipio de Madrid – Cundinamarca, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales conferidas especialmente por la ley 80 de 1993 y Decreto Municipal de delegación No. 039 DE 2024, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ***SAMC-009-2026*** *cuyo objeto corresponde:* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN INCLUYENDO DISPOSICION FINAL DE LODOS".;*** *al proponente* ***PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S. – NIT: 900.803.292-5,*** *representada legalmente por* ***JORGE ARNULFO BELTRAN BEJARANO*** *identificado con* ***CC. 80.375.598 de Gacheta Cundinamarca;*** *por un valor de* ***CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),*** *incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a precio unitario y monto agotable de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública."*

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico del Municipio de Madrid, quien se encuentra facultado mediante acto de delegación para realizar la adjudicación de los procesos contractuales del Municipio de Madrid Cundinamarca, acogió la recomendación del comité evaluador de acuerdo a la consagrado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, tal y como consta en el documento de recomendación de adjudicación, de acuerdo con lo anterior se debe adjudicar el proceso a la oferta más favorable para la entidad y por lo tanto, se procede conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudíquese el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026 con objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CON EQUIPO DE PRESIÓN SUCCIÓN INCLUYENDO DISPOSICION FINAL DE LODOS", al proponente **PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.S. – NIT: 900.803.292-5,** representada legalmente por **JORGE ARNULFO BELTRAN BEJARANO** identificado con **CC. 80.375.598 de Gacheta Cundinamarca;** por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a precio unitario y monto agotable de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública, soportados por el CDP No. 2026001506 del 26 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2. Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co

ARTÍCULO 3. La presente resolución es irrevocable de conformidad con los establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía administrativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numera 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II. La presente Resolución queda notificada por medios electrónicos, conforme al artículo 56 y al numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. – Contratista Sec. Juridica		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					